



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 1 de diciembre de 2022  
CITE: EFUD-CC-EXT. 002/2022

Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suárez  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**PRESENTE. -**

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
01 DIC 2022		
HORA	16:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	4	

Ref. SOLICITUD DE REPOSICIÓN

**PL-115/22-23**

De mi consideración:

Mediante la presente reciba usted un saludo cordial, de conformidad a lo establecido por el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la reposición del siguiente Proyecto de ley:

- PROYECTO DE LEY DE N°138/2021 "ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA LA PROMOCION TURISTICA DE PATRIMONIOS ORALES E INTANGIBLES DE LA HUMANIDAD"

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Cc/Arch  
EFUD.

  
Enrique Urquidí Daza  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL















ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

proyectos y estrategias de comunicación y difusión del patrimonio inmaterial (como el carnaval de Oruro título internacional, declarado por la UNESCO *Obra Maestra del Patrimonio Oral E Intangible De La Humanidad*) en todos los continentes del mundo. Por lo mismo, es una obligación del Estado proteger con la promoción un bien cultural nacional.



 Orlando E. Valdez López  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



 Enrique Urquidí Daza  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY

# LEY DE "ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL DE PATRIMONIOS ORALES E INTANGIBLES DE LA HUMANIDAD"

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 138-21

**ARTICULO 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto la creación de una partida presupuestaria específica en el presupuesto asignado al Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización para la promoción y difusión a nivel internacional, de los patrimonios orales e intangibles de la humanidad reconocidos y declarados por la UNESCO que pertenezcan al Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTICULO 2.** El nivel central del Estado a través del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización en coordinación con las instituciones organizadoras de las actividades culturales reconocidas como Patrimonio Oral e Intangible de La Humanidad en el marco de sus competencias implementaran políticas y asignara recursos económicos para la salvaguarda, promoción, difusión permanente a nivel internacional de estas expresiones culturales ya citadas anteriormente.

**ARTICULO 3.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas la inscripción adicional en el presupuesto institucional del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización destinado al objetivo detallado en el artículo 1 y 2 de la presente ley.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los .... días del mes de ..... de dos mil veintidós.

  
Orlando E. Valdez López  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Enrique Urquidí Daza  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

